Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

"PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-INDER-315-2026

DIRECCION GENERAL

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGOSTO 03 DE 2026

INTRODUCCIÓN

INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal no está eximida de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, de ser el caso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)	Los servicios objeto del contrato serán ejecutados por el contratista en los lugares, municipios, escenarios deportivos y demás espacios que determine INDENORTE, de conformidad con la programación oficial de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, las necesidades operativas de la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el Departamento de Norte de Santander, en los municipios definidos como sedes de las diferentes fases de competencia, así como en los lugares requeridos para la prestación de los servicios logísticos asociados al desarrollo del programa.

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1.1.1. ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, establece las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar.

En el evento de que exista interés en participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá garantizar que la prestación del servicio ofertado se encuentre acorde con las condiciones técnicas, operativas y de calidad definidas por la entidad, las cuales tienen como finalidad asegurar el adecuado desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar integralmente los servicios de apoyo logístico requeridos, garantizando oportunidad, calidad, continuidad, disponibilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas por INDENORTE, el cronograma oficial del evento y las disposiciones reglamentarias expedidas por el Ministerio del Deporte.

A. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato de manera integral, coordinada y articulada, atendiendo las necesidades que sean requeridas por la entidad durante las diferentes fases de ejecución del programa, incluyendo:

- Fases zonales subregionales.
- Final departamental.
- Actividades relacionadas con la participación en fases regionales y nacionales.

La prestación del servicio deberá garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades deportivas programadas.

El contratista deberá disponer de un equipo de trabajo idóneo y suficiente para atender las necesidades operativas del evento, así como garantizar la coordinación permanente con la supervisión del contrato y los responsables designados por INDENORTE.

B. CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista deberá garantizar que todos los servicios suministrados cumplan con condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad, conforme a la naturaleza de cada componente requerido.

Los servicios deberán ser prestados por personal competente, capacitado y con experiencia relacionada con las actividades asignadas, especialmente en la organización y operación de eventos deportivos, recreativos o institucionales.

El contratista deberá garantizar:

- Personal suficiente para atender las actividades programadas.
- Cumplimiento de los horarios establecidos por INDENORTE.
- Coordinación permanente durante la ejecución de las jornadas deportivas.
- Correcta organización de los servicios contratados.
- Atención oportuna de novedades y requerimientos formulados por la supervisión.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

C.1 SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de juzgamiento para las diferentes disciplinas deportivas programadas, mediante personal con conocimiento técnico y experiencia en la reglamentación aplicable a cada disciplina.

Los jueces, árbitros, oficiales o personal técnico asignado deberán:

- Tener conocimiento de los reglamentos deportivos vigentes.
- Contar con experiencia en competencias oficiales o eventos deportivos similares.
- Presentarse oportunamente en los escenarios asignados.
- Cumplir las funciones técnicas propias de cada disciplina.
- Garantizar imparcialidad, objetividad y adecuada aplicación de las normas deportivas.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal requerido durante todas las jornadas programadas.

C.2 PERSONAL DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá disponer del personal de coordinación y apoyo necesario para garantizar la organización operativa del evento.

El personal asignado deberá:

- Coordinar la logística de cada sede o escenario.
- Apoyar la organización de participantes y delegaciones.
- Atender requerimientos operativos durante las competencias.
- Apoyar la instalación, organización y desarrollo de las actividades.
- Reportar novedades a la supervisión del contrato.

El coordinador general y coordinadores regionales deberán garantizar comunicación permanente con INDENORTE durante la ejecución contractual.

C.3 SERVICIO DE TRANSPORTE.

Cuando sea requerido, el contratista deberá garantizar el servicio de transporte mediante vehículos adecuados para la movilización de personal, deportistas, delegaciones o elementos necesarios para la operación del evento.

Los vehículos deberán:

- Encontrarse en condiciones mecánicas y técnicas adecuadas.
- Contar con la documentación legal vigente.
- Cumplir las normas aplicables al transporte correspondiente.
- Contar con conductor autorizado y capacitado.
- Garantizar disponibilidad conforme a la programación establecida.

C.4 SERVICIO DE AMBULANCIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio de ambulancia básica TAB para la atención de eventuales situaciones médicas durante las competencias.

El servicio deberá incluir:

- Vehículo habilitado conforme a la normatividad vigente.
- Conductor.
- Auxiliar de enfermería.
- Equipos básicos de atención.
- Elementos requeridos para atención inicial.
- Disponibilidad durante las jornadas deportivas programadas.

El servicio deberá permanecer disponible en los escenarios deportivos indicados por INDENORTE durante el tiempo requerido.

C.5 SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN.

El contratista deberá suministrar agua potable embotellada para los deportistas, entrenadores, delegaciones y personal autorizado por INDENORTE.

Las bebidas deberán:

- Ser entregadas oportunamente antes y durante las jornadas deportivas.
- Encontrarse debidamente selladas.
- Cumplir condiciones adecuadas de higiene y conservación.
- Ser aptas para consumo humano.

C.6 SERVICIO DE ALOJAMIENTO.

Cuando sea requerido, el contratista deberá garantizar alojamiento para las delegaciones autorizadas por INDENORTE.

El alojamiento deberá cumplir como mínimo:

- Habitaciones en condiciones adecuadas de limpieza e higiene.
- Camas con ropa de cama limpia.
- Baño disponible.
- Servicio de agua y condiciones básicas de comodidad.
- Seguridad para los participantes.

La asignación de habitaciones deberá realizarse conforme a la programación y distribución autorizada por la supervisión.

C.7 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de alimentación conforme a las cantidades autorizadas por INDENORTE.

Los alimentos suministrados deberán:

- Ser preparados bajo condiciones adecuadas de higiene y manipulación.
- Cumplir condiciones nutricionales acordes con la actividad deportiva.
- Ser entregados en los horarios establecidos.
- Contar con adecuada presentación y empaque.
- Incluir los elementos necesarios para su consumo.

El contratista deberá garantizar variedad en los menús conforme a las opciones aprobadas por la entidad.

D. CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y DISPONIBILIDAD

El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente para atender los requerimientos realizados por INDENORTE durante el plazo contractual.

Los servicios deberán ejecutarse conforme al cronograma deportivo aprobado, garantizando:

- Inicio oportuno de cada actividad.
- Presencia del personal requerido antes del inicio de las jornadas.
- Disponibilidad de recursos logísticos en los lugares y fechas indicadas.
- Capacidad de respuesta frente a cambios de programación.
- Atención inmediata de contingencias operativas.

E. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El contratista deberá mantener comunicación permanente con la supervisión designada por INDENORTE y atender las instrucciones impartidas relacionadas con la ejecución del contrato.

Cualquier modificación relacionada con cantidades, fechas, sedes, participantes o requerimientos logísticos deberá ser previamente coordinada y autorizada por la supervisión.

F. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El contratista deberá garantizar que la ejecución del servicio cumpla con la normativa vigente aplicable, incluyendo disposiciones relacionadas con:

- Seguridad de los participantes.
- Manipulación de alimentos.
- Transporte.
- Atención prehospitalaria.
- Organización de eventos deportivos.
- Protección de niños, niñas y adolescentes participantes.

G. CONDICIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO

El contratista será responsable de garantizar la integralidad del servicio contratado, asegurando que todos los componentes requeridos por INDENORTE sean suministrados bajo condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, de manera que permitan el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

H. BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

ZONAL SUBREGIONAL SEDE- SAN JOSE DE CUCUTA					
JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL - PREJUVENIL - JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	SUB REGIONAL -	CUCUTA -ARBOLEDAS- EL ZULIA- GRAMALOTE- LOS PATIOS - PUERTO SANTANDER- SALAZAR- SAN CAYETANO- SANTIAGO- SARDINATA- TIBU- VILLA DEL ROSARIO- VILLA CARO - LOURDES			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	V/UNITARIO	V/TOTAL
JUZGAMIENTO					
Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			

LOGISTICA					
Botella de agua 600ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * HORA	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o bus) 3 días x 3 camionetas o buses	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
TOTAL ZONAL SUBREGIONAL - SEDE SAN JOSE DE CUCUTA					**$**
ZONAL SUBREGIONAL SEDE- PAMPLONA					
JUEGOSINTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL - PREJUVENIL - JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	**SUB REGIONAL -**	**BOCHALEMA - CACOTA - CHINACOTA- CHITAGA- HERRAN - CUCUTILLA- DURANIA -LABATECA- MUTISCUA-PAMPLONA-PAMPLONITA- RAGONVALIA- SILOS- TOLEDO**			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
JUZGAMIENTO					
Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
LOGISTICA					
Botella de agua 600ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o bus) 3 camionetas o buses * 3 días	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
TOTAL JUZGAMIENTO SUBREGIONAL - SEDE PAMPLONA					**$**
ZONAL SUBREGIONALSEDE OCAÑA					
JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL - PREJUVENIL -JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	**SUB REGIONAL -**	**ABREGO- BUCARASICA- CACHIRA- CONVENCION - EL CARMEN - EL TARRA - HACARI -LA ESPERANZA- LA PLAYA- OCAÑA- SAN CALIXTO -TEORAMA**			
Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			

Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
LOGISTICA					
Botella de agua 300ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o BUS) 3 días * 3 camionetas o buses	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
Personal de apoyo a la organización de los juegos (Apoyo al desarrollo de las actividades)	Global	1	7		
TOTAL JUZGAMIENTO SUBREGIONAL - SEDE OCAÑA					**$**
TOTAL JUZGAMIENTO ZONAL SUBREGIÓN CÚCUTA, PAMPLONA Y OCAÑA					**$**
ITEM No. 3 FINAL DEPARTAMENTAL					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
JUZGAMIENTO					
JUZGAMIENTO POR REGION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/ MESES**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Ajedrez (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	GLOBAL	1			
Atletismo (Infantil-Prejuvenil - Juveni y para atletismo)	JORNADAS	1			
Balón Mano (prejuvenil - juvenil)	PARTIDOS	1			
Baloncesto (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Baloncesto 5X5 (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Boxeo	COMBATE	1			
Ciclismo RUTA (Pre Juvenil)	JORNADAS	1			
Futbol (Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Mini futbol sala (f-m-)	PARTIDOS	1			
Futbol Sala (Infantil - Pre Juvenil)	PARTIDOS	1			
Fútbol de Salón (Juvenil)	PARTIDOS	1			
Karate - do (Juvenil)	JORNADAS	1			
Natación (Infantil-Prejuvenil-Juvenil)	JORNADAS	1			
Patinaje (Prejuvenil)	JORNADAS	1			
Taekwondo (Juvenil)	JORNADAS	1			
Tenis de Mesa (Prejuvenil - Juvenil)	JORNADAS	1			
Voleibol (Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE FINAL)	Global	1	1		
CONTRATACION DE PERSONAL PARA APOYO	Global	1	1		
SUB TOTAL JUZGAMIENTO				**$**	

LOGISTICA					
Botella de agua 300ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORA	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS O BUS) 3 días * 4 camionetas o buses	UNIDAD	1			
ALOJAMIENTO HABITACION Acomodación múltiple (Dos camas, sabanas y cubrelecho, TV, Toalla, baño.) X 1 NOCHES. (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de desayuno Opción 1 (caldo de pollo, costilla de res y/o de huevo, acompañado de arepa y/o pan, bebidas calientes (café negro y/o con leche, chocolate) con sus respectivos cubiertos) Opción 2 (Cafe con leche o chocolate 2 huevos cocidos 1 lonja de cuajada o queso campesino 3 galletas integrales Jugo de melón) Opción 3 (Te de flor de Jamaica Huevos revueltos 1 pancake con avena 1 pocillo de café con leche) Opción 4 (Te de frutos verdes Huevos Pan molde Agua miel con leche) x 1 DESAYUNOS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de Almuerzo Opción 1 (Sopa, bandeja con proteína (carne de res, de cerdo o pollo), papa, yuca y/o plátano, arroz, verduras y/o ensaladas, jugo a base de frutas natural o jugo en cajita Tetrapak de 200 ml, debidamente empacados y envasados con cubiertos) Opción 2 (Verduras calientes (zanahoria, alverja, habichuela) Arroz verde (espinaca) Carne desmechada Pure de papa Infusión de frutos rojos Sopa de verduras) Opción 3 (Arroz con blanco Estofado de pollo con verdura Maduro cocido Infusión frutos amarillos Sopa de verduras) Opción 4 (Espaguetis a la boloñesa con queso parmesano Pan molde Sopa de verduras Jugo de frutas blandas) x 1 ALMUERZOS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de cena Opción 1 (carne o pollo, arroz o pastas, verduras y/o ensaladas, bebida jugo de fruta natural. con sus respectivos cubiertos) Opción 2 (Espaguetis a la boloñesa con queso parmesano Pan molde Sopa de verduras Jugo de frutas blandas) Opción 3 (Soufflé de atún Papa al perejil Jugo de frutas blandas Consomé de pollo) Opción 4 (Arepa de harina integral rellena de pollo desmechado Te con leche Consomé de pollo) x 1 CENAS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Refrigerios personales de apoyo (jugo en caja, leche en bolsa, leche saborizada,	UNIDAD	1			

productos de panadería, ponqué en bolsa)					
TOTAL LOGISTICA FINAL DEPARTAMENTAL					$
TOTAL FINAL DEPARTAMENTAL					$
ITEM No. 4 SUBREGIONAL NACIONAL					
DESCRIPCION	**MEDIDA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
APOYO LOGISTICO					
Refrigerios para los deportistas en competencia (manzana, refresco, sándwich)	UNIDAD	1			
ITEM No. 5 FINAL NACIONAL					
DESCRIPCION	**MEDIDA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
Refrigerios para los deportistas en competencia (manzana, refresco, sándwich)	UNIDAD	1			

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El informe será publicado en el SECOP II, www.colombiacompra.com.co en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con "LA ENTIDAD" a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de "LA ENTIDAD".

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II

Las respuestas emitidas por "LA ENTIDAD" a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a general@indenorte.gov.co dentro de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado "COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pd.f

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, **INDENORTE**, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

INDENORTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000422	22/07/2026	$490.000.000,00

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: **(i)** Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. **(ii)** Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, INDENORTE con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.
B. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
C. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
D. Cuando las condiciones del servicio que ofrezca el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el del Pliego de Condiciones, o cuando el proponente condiciona los efectos y alcances de la propuesta
E. Cuando la Entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o sobre el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado que será de un (01) días hábil siguiente al recibo de la solicitud.
F. Presentación de propuesta por correo certificado o E-mail, o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones
G. Garantía de Seriedad insuficiente en cuanto al monto y/o vigencia.
H. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.
I. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
J. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.
K. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por INDENORTE.

L. Cuando el oferente presente oferta parcial, para este proceso de selección.
M. Cuando la oferta Supere el precio techo (definido por la Entidad) en el análisis del sector de uno o más ítems a ofertar.
N. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada.
O. Cuando no presente propuesta económica o si esta no cubre todos y cada uno de los servicios y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso de contratación.
P. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales.
Q. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla, o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de requisitos habilitantes tanto jurídicos, como financieros y técnicos, hasta el término de traslado del informe de evaluación
R. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado (artículo 60 Ley 610 de 2000).
S. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
T. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado. Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta. Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMA DE PRESENTACIÓN

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, **INDENORTE** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía. En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo general@indenorte.gov.co, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo general@indenorte.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

2.1. MANIFESTACION DE INTERES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de uno (01) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados persona natural, el representante legal de la persona jurídica, todos los integrantes del Proponente plural deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La Entidad Estatal establece, que, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o

como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

2.2. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes, se efectuará con Participación Obligatoria de quienes hayan manifestado interés en el proceso, se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas así:

- El sorteo se efectuará de manera virtual.
- Se publicará el link para el ingreso virtual a través de mensaje por la plataforma SECOP II para acceso público, mínimo cuatro (4) horas antes del inicio del sorteo.
- El día y la hora programada se iniciará el sorteo, iniciando con la acreditación de los participantes en la diligencia, obligatoria la participación paso seguido el moderador procederá a asignar el respectivo número único de participación el cual se dará en el orden de inscripción que arroje la plataforma SECOP II única y exclusivamente a quienes hayan manifestado interés y se encuentren presentes en la diligencia.
- A partir de este momento los asistentes al sorteo deberán permanecer con la cámara apagada y el micrófono silenciado.
- En caso de presentarse problemas de tipo técnico que impidan la realización del sorteo se dará la nueva fecha y hora para la reanudación.
- La Entidad procederá a incorporar en una balotera (bolsa) un número de balotas, igual al número de Proponentes que manifestaron interés en el proceso; no obstante, solo diez (10) balotas irán identificadas con un número de 1 a 10, las restantes irán sin identificación numérica; en tal virtud, continuarán en el presente proceso de selección quienes saquen las balotas identificadas del 1 al 10.
- Solo continuaran y/o presentaran oferta los participantes que una vez finalizado el sorteo sean los beneficiarios de las balotas numeradas del 1 al 10.
- El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad los artículos 2.2.1.2.4.2.1; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá limitar la participación para la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser cargada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

SECOP II. - Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.11. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

NO APLICA.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del Proceso.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán

declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en

unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **INDENORTE** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2 **Persona jurídica**, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

3 Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4 Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

5 **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

6 **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

7 En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y **INDENORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un

Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

L. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST.

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

N. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso

contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Ñ. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas expresamente en la normativa vigente.

El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección y contener la información necesaria para verificar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Entidad.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes constituirá plena prueba de las circunstancias verificadas documentalmente por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes. En estos casos, INDENORTE verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante los documentos que para tal efecto se exijan en el presente proceso.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en los códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante, razón por la cual la Entidad no rechazará una propuesta por no encontrarse inscrito en determinados códigos. No obstante, la experiencia exigida deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse renovado en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de no haberse efectuado la renovación dentro del término legal, cesarán los efectos del RUP y el proponente no podrá acreditar los requisitos habilitantes mediante dicho registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso adelantado mediante la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes a través de los documentos electrónicos allegados por el proponente y de las herramientas de consulta disponibles, sin que sea exigible la presentación del certificado en medio físico o en original.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

A. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

A.1. Indicadores Financieros

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE realizó el análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el propósito de determinar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales que resulten adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, riesgos y características del proceso de contratación.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad examinó la información financiera y organizacional de empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, tomando como referencia la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las condiciones propias del mercado en el cual se ejecutará el contrato.

En este sentido, la Entidad tuvo en cuenta que los requisitos habilitantes constituyen mecanismos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato, sin que puedan convertirse en barreras injustificadas que limiten la participación de oferentes o restrinjan la libre concurrencia dentro del proceso de selección.

Por lo anterior, INDENORTE da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Igualmente, se atiende lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem, el cual establece que la entidad estatal debe fijar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, precisando que la entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar dichos requisitos.

De igual manera, se observaron las directrices contenidas en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual y no constituir mecanismos para restringir la competencia o limitar la participación de posibles oferentes.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales establecidos por la Entidad fueron definidos con fundamento en el análisis del sector realizado, procurando garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato, al tiempo que se promueve la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo requerido por INDENORTE.

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2025, así:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,37 o Indeterminado
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,46
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 8,74 ó Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,21
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,11

❖ INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente con ocasión de la ejecución de contratos cuyas actividades sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

La experiencia requerida tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar de manera adecuada el servicio logístico objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la ejecución de un contrato terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto vaya dirigido a la adquisición de bienes y/o servicios para eventos deportivos intercolegiados y/o cuyas obligaciones o alcance correspondan o comprendan actividades relacionadas con eventos deportivos intercolegiados. La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sin perjuicio de las reglas de conversión establecidas para el RUP.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes podrá acumularse para acreditar el requisito habilitante, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso.

La experiencia será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con el objeto del presente proceso, siempre que sea posible determinar su alcance y valor mediante los documentos aportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la experiencia, la Entidad verificará que el contrato aportado por el proponente se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP); así mismo, el contrato aportado, deberá acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

A.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado; y/o acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del sesenta por ciento en la respectiva unión.

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a **INDENORTE**; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

B. PERSONAL REQUERIDO.

B.1. UN (1) COORDINADOR GENERAL DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador General de la Operación Logística, quien será el responsable de planificar, coordinar, dirigir, supervisar y articular la ejecución integral de los servicios objeto del contrato.

La exigencia de este perfil obedece a la naturaleza del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026, el cual comprende, entre otros, la coordinación de servicios de juzgamiento deportivo, alimentación, alojamiento, transporte interno, atención prehospitalaria, hidratación, personal de apoyo logístico y demás actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las diferentes fases del programa.

La ejecución del contrato demanda una coordinación permanente entre el contratista, la supervisión de INDENORTE, jueces, personal operativo, escenarios deportivos, proveedores de alimentación, alojamiento, transporte, servicios médicos y demás actores involucrados, así como la capacidad de atender oportunamente las variaciones propias de la programación deportiva, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada atención de los participantes.

En consecuencia, la Entidad considera indispensable contar con un profesional que posea conocimientos y experiencia en coordinación logística, organización de eventos deportivos, recreativos, institucionales o de similar naturaleza, con capacidad para planificar recursos, dirigir equipos de trabajo, solucionar contingencias operativas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La exigencia del presente perfil guarda relación directa con el objeto contractual y atiende los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CARGO: Coordinar, planificar, supervisar y garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y operativa del contrato, asegurando la prestación oportuna de los servicios de apoyo logístico requeridos por INDENORTE para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

FORMACIÓN ACADÉMICA: El Coordinador Operativo deberá acreditar: Título profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Gestión Deportiva o programas académicos afines.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional no inferior a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando la profesión la requiera. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica como coordinador, director, supervisor o responsable operativo en la ejecución de contratos relacionados con alguno de los siguientes objetos:

- Organización de eventos deportivos.
- Operación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales o institucionales.

- Organización de eventos masivos.
- Coordinación logística de actividades institucionales.

- La experiencia específica deberá corresponder, en conjunto, a mínimo un (1) contrato ejecutado o un (1) año de experiencia acumulada, según se establezca en el pliego de condiciones.

FUNCIONES MÍNIMAS.

a) Planificar y coordinar la ejecución integral del contrato.

b) Coordinar el personal requerido para la prestación de los diferentes servicios logísticos.

c) Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cada fase de los Juegos Intercolegiados.

d) Coordinar los servicios de juzgamiento deportivo, alimentación, alojamiento, transporte interno, hidratación, atención prehospitalaria y demás componentes contratados.

e) Supervisar el cumplimiento de la programación establecida por INDENORTE y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades.

f) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.

g) Coordinar la solución inmediata de novedades, contingencias o situaciones que puedan afectar el desarrollo de las competencias.

h) Elaborar y presentar los informes técnicos y administrativos que le sean requeridos por la supervisión.

i) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los niveles de calidad exigidos por la Entidad.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO.

El proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida del profesional propuesto.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma y acta de grado del título profesional.

d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión la exija.

e) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

i) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

j) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

B.2. UN (1) COORDINADOR LOGÍSTICO DE CAMPO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador Logístico de Campo, quien será el responsable de coordinar, controlar y apoyar la ejecución operativa de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

La exigencia de este perfil se encuentra plenamente justificada en razón de la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la coordinación simultánea de múltiples componentes logísticos, entre ellos los servicios de juzgamiento deportivo, transporte interno, alimentación, alojamiento, atención prehospitalaria, suministro de hidratación, personal de apoyo y demás actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las competencias deportivas en las diferentes sedes programadas por INDENORTE.

Durante la ejecución del contrato será necesario coordinar diariamente las actividades operativas en cada escenario deportivo, verificar la presencia oportuna del personal requerido, controlar la correcta prestación de los servicios contratados, atender las novedades que se presenten durante las jornadas deportivas y servir como enlace permanente entre el contratista y la supervisión del contrato, garantizando una respuesta inmediata frente a cualquier contingencia que pueda afectar el desarrollo de las competencias.

La participación de este recurso humano constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para asegurar el adecuado desarrollo de la operación logística, la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la organización de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

FORMACIÓN ACADÉMICA. El Coordinador Logístico de Campo deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

Título de Técnico o Tecnólogo en Logística, Organización de Eventos, Administración, Gestión Deportiva, Recreación, Turismo o áreas afines; o Título de Bachiller con experiencia específica mínima de dos (2) años en coordinación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, institucionales o de naturaleza similar.

EXPERIENCIA. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con:

- Coordinación logística de eventos.
- Organización de eventos deportivos o recreativos.
- Coordinación operativa de servicios logísticos.
- Supervisión de personal operativo.
- Ejecución de contratos de apoyo logístico.
- Organización de eventos institucionales o masivos.

FUNCIONES MÍNIMAS.

a) Coordinar diariamente la ejecución operativa de los servicios objeto del contrato.

b) Verificar la disponibilidad y oportunidad de los servicios de alimentación, alojamiento, hidratación, transporte, ambulancia, juzgamiento deportivo y demás componentes contratados.

c) Coordinar el personal operativo dispuesto por el contratista para cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados.

d) Servir como enlace permanente entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE.

e) Atender y gestionar oportunamente las novedades operativas que se presenten durante el desarrollo de las competencias.

f) Verificar que los servicios sean prestados conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

g) Llevar el control diario de la ejecución de las actividades y apoyar la elaboración de informes, actas y demás documentos requeridos por la supervisión.

h) Coordinar la logística requerida para el montaje, desarrollo y cierre de cada jornada deportiva.

i) Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO.

El proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida.

b) Copia del documento de identidad.

c) Documentos que acrediten la formación académica.

d) Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.

e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

g) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

C. CENTRO DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la coordinación permanente de las actividades logísticas, la atención inmediata de los requerimientos formulados por la supervisión, la solución oportuna de contingencias operativas y la disponibilidad permanente del personal y de los recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, el proponente deberá acreditar que dispone de un centro de coordinación logística ubicada en el Municipio de Cúcuta Departamento de Norte de Santander.

La exigencia de este requisito obedece a que la ejecución contractual comprende actividades simultáneas en diferentes municipios del Departamento, requiriéndose una capacidad de respuesta inmediata frente a modificaciones de programación, atención de novedades, coordinación del personal operativo, suministro de información a la supervisión y solución de contingencias durante el desarrollo de los eventos deportivos.

El centro de coordinación logística deberá contar con los medios administrativos y de comunicación necesarios para garantizar la coordinación permanente con INDENORTE durante toda la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio donde funcione el centro de coordinación logística, cuando está ya exista, expedido por la Cámara de Comercio competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

b) Indicación de la dirección física, municipio, teléfonos de contacto, correo electrónico y persona responsable de la coordinación operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, bastará con que uno (1) de sus integrantes acredite el cumplimiento del presente requisito o asuma el compromiso de disponer del centro de coordinación logística, siempre que sea el responsable de la coordinación logística durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El centro de coordinación logística deberá permanecer disponible durante toda la ejecución contractual y constituirá el punto de coordinación entre el contratista y la supervisión de INDENORTE para la programación de actividades, atención de requerimientos, recepción de comunicaciones y solución de novedades que se presenten durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Durante la etapa de evaluación de las ofertas o en cualquier momento de la ejecución contractual, INDENORTE podrá verificar la existencia y funcionamiento del centro de coordinación logística acreditada por el proponente o habilitada por el contratista, mediante visita técnica o cualquier otro mecanismo de verificación que considere pertinente. El proponente o contratista deberá facilitar el acceso a las instalaciones y suministrar la información requerida para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

El presente requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

D. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral de servicios logísticos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, incluyendo actividades que requieren disponibilidad inmediata de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, técnica y administrativa para disponer oportunamente de:

a) Personal operativo y administrativo requerido para la ejecución contractual.

b) Equipos, elementos y recursos necesarios para la prestación de los servicios logísticos.

c) Proveedores, aliados estratégicos o contratistas necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios.

d) Medios de comunicación y coordinación para la atención permanente de las actividades.

e) Capacidad para atender simultáneamente las actividades programadas en las diferentes sedes de ejecución.

La Entidad verificará este requisito bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

E. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO. (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal mediante la cual manifieste:

a) Que garantizará la prestación integral de los servicios contratados.

b) Que cumplirá las fechas establecidas en el cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.

c) Que atenderá los requerimientos realizados por la supervisión.

d) Que dispondrá oportunamente del personal, equipos, proveedores y demás recursos necesarios.

e) Que asumirá los costos asociados a la operación logística sin generar valores adicionales a INDENORTE.

F. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente no acepte, condicione, modifique o incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, características, cantidades, calidades o demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso de contratación. Igualmente será causal de rechazo cuando de la documentación técnica presentada, fichas técnicas, certificaciones o cualquier otro documento que haga parte de la oferta se evidencie que los bienes y servicios ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La presentación de la oferta implica la aceptación integral, incondicional e irrevocable de todas las especificaciones contenidas en la ficha técnica, por lo que no se admitirán ofertas parciales, condicionadas, alternativas o que pretendan modificar las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE.

G. MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que conoce integralmente las condiciones logísticas, operativas y administrativas asociadas al desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, así como las condiciones requeridas para el suministro, distribución y entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual. En dicha certificación el proponente deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos por INDENORTE, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, lugares y fechas establecidas por la supervisión del contrato y conforme al cronograma oficial de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026.

Para tal efecto, el proponente declarará que realizó un análisis previo de las condiciones que pueden incidir en la ejecución contractual, incluyendo, entre otras:

a) La programación y desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, incluyendo zonales departamentales, final departamental, regional nacional centro oriente y final nacional.

b) Las necesidades de entrega parcial de bienes y elementos logísticos conforme a la programación deportiva, requerimientos de la entidad y clasificación de deportistas, delegaciones o participantes.

c) Las condiciones de desplazamiento, transporte, distribución y entrega hacia los municipios donde se desarrollen las actividades programadas por INDENORTE.

d) Las condiciones de almacenamiento, custodia, alistamiento, clasificación, embalaje y manipulación de los bienes objeto del contrato.

e) Los tiempos requeridos para la adquisición, fabricación, personalización, alistamiento y entrega de los elementos contratados.

f) Los riesgos asociados a retrasos en procesos de producción, disponibilidad comercial de bienes, transporte, distribución, cambios de tallaje, reposiciones o ajustes requeridos durante la ejecución contractual.

g) Las demás circunstancias técnicas, operativas o logísticas que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente deberá manifestar que las condiciones analizadas fueron consideradas para la estructuración de su propuesta técnica y económica, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para asumir la ejecución del contrato bajo las condiciones establecidas por INDENORTE. Igualmente, deberá declarar que no formulará reclamaciones posteriores relacionadas con el desconocimiento de las condiciones operativas, logísticas o administrativas propias del desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados 2026, cuando estas hayan podido ser razonablemente previstas durante la etapa de estructuración de la oferta.

PARÁGRAFO. El desconocimiento de las condiciones logísticas, operativas, administrativas o de distribución necesarias para la ejecución del contrato no constituirá causal para solicitar modificaciones al valor contractual, reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo o compensaciones económicas adicionales, cuando dichas circunstancias hayan podido ser conocidas y previstas por el proponente al momento de presentar su oferta.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas INDENORTE ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente documento. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, INDENORTE efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con el ANEXO FICHA TÉCNICA establecida en el presente pliego.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	30
FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD	59,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE POR MIPYME	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA ECONÓMICA. 30 PUNTOS.

La forma de pago es por precio precios unitarios. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la lista de precios o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo treinta (30) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso.

A.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

A.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario electrónico "Lista de Precios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades establecidas en el Anexo No.1 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 30 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*30/ PTEO)
Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

B. FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD (59,50 PUNTOS)

B.1. FACTOR DE CALIDAD – MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PUNTAJE MÁXIMO: TREINTA (30) PUNTOS.

Con el propósito de incentivar la vinculación de personal con mayores niveles de formación académica y experiencia específica relacionada con el objeto contractual, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE otorgará puntaje al proponente que ofrezca condiciones superiores a las mínimas exigidas para el personal clave requerido como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

Este factor de evaluación busca garantizar que el futuro contratista cuente con un equipo humano con mayores capacidades técnicas y operativas para adelantar las actividades de planeación, coordinación, seguimiento, control de calidad, gestión logística, distribución y entrega de los bienes requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

La acreditación de mayores condiciones de formación académica y experiencia del personal clave no constituye requisito habilitante, por lo cual la ausencia de ofrecimiento de condiciones adicionales no dará lugar al rechazo de la oferta. Sin embargo, será objeto de evaluación y asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

El puntaje será asignado únicamente cuando el proponente acredite condiciones superiores a las exigidas como mínimo habilitante para los cargos de Coordinador Operativo y Coordinador de Entregas, mediante los documentos correspondientes que permitan verificar la formación académica y experiencia adicional ofertada.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
UN (1) COORDINADOR GENERAL DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA	a) Título Profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración	a) Experiencia profesional mínima de más de cinco (05) años contada a partir del acta de graduación.	20 puntos

	Pública, Ingeniería Industrial, Gestión del Deporte o áreas afines. b) Estudios de maestría en ciencias del deporte o afines.	b) Experiencia demostrable mínima de más de 3 contratos en coordinación, dirección o ejecución de programas y proyectos deportivos.	
UN (1) COORDINADOR LOGÍSTICO DE CAMPO (CUMPLE / NO CUMPLE)	a) Título de Técnico o Tecnólogo en Logística, Organización de Eventos, Administración, Gestión Deportiva, Recreación, Turismo o áreas afines; o Título de Bachiller con experiencia específica de más de dos (2) años en coordinación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, institucionales o de naturaleza similar.	Acreditar experiencia mínima de más de dos (2) años en actividades relacionadas con: • Coordinación logística de eventos. • Organización de eventos deportivos o recreativos. • Coordinación operativa de servicios logísticos. • Supervisión de personal operativo. • Ejecución de contratos de apoyo logístico. • Organización de eventos institucionales o masivos.	10 puntos

Reglas generales de evaluación:

a) El personal presentado para efectos de ponderación deberá corresponder al mismo personal propuesto para la ejecución contractual y deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente proceso.
b) La experiencia adicional será contabilizada únicamente respecto del tiempo que exceda la experiencia mínima exigida como requisito habilitante.
c) Los estudios adicionales deberán estar debidamente acreditados mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por la institución educativa correspondiente.
d) Cuando el proponente presente personal con condiciones superiores a las mínimas exigidas, deberá garantizar su disponibilidad durante la ejecución contractual.
e) En ningún caso la asignación de puntaje por este factor podrá entenderse como modificación de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

Asignación del puntaje: El puntaje se otorgará únicamente cuando el profesional propuesto cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para el respectivo cargo. En caso contrario, se asignará cero (0) puntos para el cargo correspondiente.

B.2. FACTOR DE CALIDAD – ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA (20 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar una mayor capacidad operativa, logística y de respuesta durante la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE otorgará puntaje al proponente que acredite la existencia de alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, convenios, contratos, cartas de intención u otros instrumentos jurídicos suscritos con terceros legalmente constituidos, que permitan fortalecer la ejecución de las actividades asociadas al suministro de bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

Las alianzas estratégicas acreditadas deberán estar directamente relacionadas con las necesidades operativas del contrato y deberán demostrar la capacidad del proponente para articular servicios complementarios que contribuyan a garantizar la oportunidad, calidad y continuidad de las actividades programadas por INDENORTE.

Las alianzas, acuerdos comerciales, convenios, contratos o cartas de intención acreditadas por el proponente no generan, en ningún caso, relación contractual directa, solidaridad, subordinación ni responsabilidad alguna entre INDENORTE y las empresas aliadas o terceros vinculados. La responsabilidad por la ejecución integral del

contrato permanecerá exclusivamente en cabeza del contratista adjudicatario.

La acreditación de estas alianzas estratégicas no constituye requisito habilitante, por lo cual la ausencia de ofrecimiento de las mismas no dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, será objeto de evaluación y asignación de puntaje como factor de calidad.

El puntaje será asignado de acuerdo con los siguientes criterios:

ALIANZA ESTRATÉGICA ACREDITADA	PUNTAJE
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, destinada a apoyar las necesidades de desplazamiento relacionadas con la ejecución del contrato.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con empresa o institución prestadora de servicios de ambulancia, atención prehospitalaria o primeros auxilios, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales situaciones que puedan presentarse durante las actividades deportivas y logísticas.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con establecimiento hotelero legalmente constituido y registrado, orientada a garantizar disponibilidad de alojamiento para deportistas, delegaciones, personal técnico o logístico cuando sea requerido durante la ejecución contractual.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con restaurante, empresa de alimentación o establecimiento gastronómico legalmente constituido, orientada a garantizar capacidad de suministro de servicios de alimentación requeridos dentro del desarrollo de las actividades programadas.	5 puntos
TOTAL, MÁXIMO	**20 puntos**

Condiciones para la acreditación del puntaje; para efectos de asignación de puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Copia del documento que acredite la alianza, acuerdo comercial, convenio, contrato, carta de intención o documento equivalente suscrito entre el proponente y la empresa aliada.

b) Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de la empresa aliada, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando aplique.

c) Certificación suscrita por el representante legal del proponente y/o de la empresa aliada donde se indique el objeto de la alianza, alcance de los servicios ofrecidos y disponibilidad durante la ejecución del contrato.

d) Para el caso de la empresa de transporte terrestre automotor especial, deberá acreditarse la habilitación vigente para la prestación del servicio conforme a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte.

e) Para el caso de establecimientos hoteleros o prestadores de servicios turísticos, deberá acreditarse la inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, cuando aplique conforme a la normatividad vigente.

f) Para el caso de prestadores de servicios de ambulancia o atención prehospitalaria, deberá acreditarse que cuenta con las autorizaciones, habilitaciones o registros exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio ofertado.

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

a) Cada alianza estratégica será evaluada de manera independiente y otorgará cinco (5) puntos cuando cumpla integralmente con las condiciones establecidas.
b) El proponente podrá acreditar una o varias alianzas estratégicas; sin embargo, el puntaje máximo por este factor será de veinte (20) puntos.
c) Las alianzas deberán encontrarse vigentes al momento de presentación de la oferta o, en caso de corresponder a cartas de intención, deberán expresar claramente el compromiso de disponibilidad del servicio

durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
d) La Entidad verificará que las alianzas acreditadas tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual y no correspondan únicamente a manifestaciones genéricas de colaboración comercial.

B.3. TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS DEPORTIVOS MEDIANTE PLATAFORMA STREAMING (PUNTAJE MÁXIMO: NUEVE PUNTO CINCUENTA (9,50) PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la visibilidad, divulgación y promoción de las actividades deportivas desarrolladas en el marco de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, como factor adicional de calidad, la realización de transmisiones en vivo mediante plataformas digitales (streaming) de los encuentros deportivos que se desarrollen durante la ejecución contractual. La inclusión de este factor de ponderación responde al interés institucional de ampliar el alcance de los eventos deportivos, facilitar el acceso de la comunidad educativa, familias, deportistas y ciudadanía en general a las competencias, promover la participación ciudadana y fortalecer la visibilidad del programa deportivo departamental, sin que ello implique costos adicionales para INDENORTE.

El servicio ofrecido deberá comprender la producción y transmisión en vivo de los encuentros deportivos seleccionados por la Entidad, a través de plataformas digitales disponibles para consulta pública, garantizando condiciones técnicas adecuadas de imagen y sonido, conectividad, operación de los equipos requeridos y disponibilidad del personal necesario para su ejecución. La cantidad de transmisiones ofrecidas por el proponente será considerada como un valor agregado adicional a las obligaciones mínimas del contrato, por lo cual no generará reconocimiento económico adicional, ni modificación del valor contractual, entendiéndose incluido dentro de la oferta presentada.

Para efectos de asignación del puntaje, los proponentes deberán presentar una certificación suscrita por el representante legal, en la cual indiquen claramente:

a) El número total de partidos o encuentros deportivos que se comprometen a transmitir en vivo durante la ejecución contractual.

b) La plataforma o plataformas digitales mediante las cuales se realizará la transmisión.

c) Las condiciones técnicas generales de la transmisión (producción, captura de imagen, sonido, personal técnico y demás recursos requeridos).

d) La manifestación expresa de que dicha actividad será ejecutada sin costo adicional para INDENORTE.

El puntaje será asignado de la siguiente manera:

OFERTA DE TRANSMISIONES EN VIVO MEDIANTE STREAMING	PUNTAJE
Mayor número de transmisiones ofrecidas por el proponente entre las ofertas evaluadas	9,50 puntos
Segundo mayor número de transmisiones ofrecidas	5 puntos
Tercer mayor número de transmisiones ofrecidas	4 puntos
Demás propuestas que ofrezcan transmisiones adicionales	3 puntos
No ofrece transmisiones adicionales	0 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes respecto del mayor número de transmisiones ofertadas, se asignará el puntaje máximo a todos los proponentes que se encuentren en dicha condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir integralmente con el número de transmisiones ofertadas durante la ejecución contractual. El incumplimiento de este compromiso será considerado como incumplimiento de una obligación contractual asociada al factor de calidad ofertado, sin

perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad, a través del supervisor del contrato, determinará los encuentros deportivos objeto de transmisión, teniendo en cuenta criterios técnicos, deportivos, logísticos y de impacto institucional, de acuerdo con la programación oficial de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. Este factor corresponde exclusivamente a un valor agregado ofertado por el proponente y no constituye una obligación mínima exigida para la ejecución del contrato, por lo cual su ausencia no será causal de rechazo de la oferta.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*
>
> *Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:*
>
> *"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará 10 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. CERO COMA VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES: CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado. En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores

que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y

contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo. Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			de construcción a partir de $16.389'628.000.		
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE -, identificado con NIT 807.004.151-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual figure como beneficiario y asegurado el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el contratista, destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de Cumplimiento del Contrato deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales cuando sean imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de Calidad del Servicio deberá cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad o prestación inadecuada de los servicios objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y la propuesta presentada por el contratista.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir los perjuicios que cause el contratista con ocasión de la ejecución del contrato a terceros, incluyendo daños personales, daños materiales y demás afectaciones que puedan generarse durante la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

En dicho amparo deberán figurar como asegurados tanto INDENORTE como el contratista, y deberá incluir como mínimo la cobertura de los perjuicios ocasionados por las actividades propias de la ejecución contractual, incluyendo, entre otros, los riesgos asociados a la organización de eventos deportivos, desplazamientos, actividades logísticas, prestación de servicios de alimentación, alojamiento, transporte, atención prehospitalaria y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se prorrogue el plazo de ejecución, se suspenda el contrato, se adicione el valor contractual o se modifiquen las condiciones inicialmente pactadas que afecten los riesgos amparados, el CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones, actualizaciones o ampliaciones correspondientes de las garantías constituidas, dentro de los términos establecidos por INDENORTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha efectiva de inicio de ejecución contractual, conforme al Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE. Igualmente, deberán ajustarse cuando se suscriban actas de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales o acta de liquidación, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución de las garantías contractuales no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del objeto contratado, ni limita la obligación de responder por los daños, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución contractual, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado, reducido o modificado sin autorización previa y expresa de INDENORTE.

El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo el pago de las primas, impuestos, costos y demás gastos derivados de la expedición, modificación, actualización y mantenimiento de las garantías requeridas. En caso de incumplimiento de esta obligación, INDENORTE podrá adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la vigencia de los amparos y descontar los valores correspondientes de los saldos pendientes de pago al contratista, previa aplicación de los descuentos y retenciones legales a que haya lugar.

Las garantías deberán ser presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en el contrato y requerirán aprobación expresa de INDENORTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el estudio previo del pryecto y demás documentos anexos. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario Union Temporal

debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 – Factores de Desempate

9.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

9.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Atentamente:

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
Directora General INDENORTE

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Aprobado por:	Alid Constanza Carrascal Duran	Secretaria General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			